



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO - 002876 -
(23 JUN 2015)

"Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin coberturas en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados al Régimen Subsidiado de conformidad con lo establecido en la resolución 1479 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social".

La Secretaría Departamental de Salud del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Resolución 1479 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo establecido en la Constitución Política de Colombia, garantiza en el territorio colombiano, el acceso y goce del derecho a la salud y la obligación del estado, para el cumplimiento de los objetivos en procura del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de toda su población.

Que las entidades territoriales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2011, tienen la obligación de gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad, a la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas.

Que de conformidad con las directrices de la Política Nacional para lo concerniente a la prestación de Servicios de Salud, se establece el cumplimiento por parte de los Entes Territoriales, de brindar la garantía de acceso.

Que en cumplimiento de la Sentencia T-760 de 2008 y en especial el Auto No. 263 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, definió los procedimientos que permiten la verificación, control y pago de las solicitudes de recobro.

Que una vez unificado el Plan Obligatorio de Salud, la Secretaría de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, considera necesario mejorar los procedimientos de cobro y pago directo de los servicios y tecnologías no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud que se suministran a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, de tal forma que se facilite el flujo de recursos de los entes territoriales como responsables del pago, con cargo a los recursos del SGP del sector salud, a las Instituciones Prestadoras de Salud IPS públicas, privadas o mixtas que les brindan estas tecnologías.

Que de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1479 de 2015" **POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO Y PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SUMINISTRADAS A LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**" emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se faculta al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que adopte uno de los modelos establecidos en los capítulos I y II, previo análisis de las capacidades técnicas, operativas y financieras del ente territorial.

Que la Resolución 00001479 de 2015 resolvió:

"Que una vez unificado el Plan Obligatorio de Salud-POS del Régimen Contributivo y Subsidiado, se expidió la Resolución 5073 de 2013, que unificó el procedimiento de recobro por concepto de tecnologías en salud no incluidas en plan de beneficios, suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado, a cargo del respectivo ente territorial.

Que se hace necesario mejorar los procedimientos de cobro, verificación y control y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de salud-POS que se

- 0 0 2 8 7 6 - 2 3 JUN 2015
"Continuación Resolución No. _____ de _____"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin coberturas en el plan obligatorio de salud suministradas a los afiliados al régimen subsidiado de conformidad con lo establecido en la resolución 1479 de 2015 emanada del ministerio de salud y protección social,

ARTICULO SEGUNDO: **ADOPTAR** el modelo establecido en el Capítulo I "Garantía del suministro de servicios, y tecnologías no cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud, centralizada en la entidad territorial de la Resolución 001479 del 6 de Mayo de 2015, para garantizar la prestación de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados al Régimen Subsidiado.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que prestan sus servicios en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, haciendo entrega por el medio más idóneo del presente acto administrativo, junto con los documentos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán facturar a nombre de la Secretaría de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina todos los servicios No POS-S debiendo allegar a la unidad de prestación de servicios de salud-auditoria los respectivos soportes, CTC y demás documentos determinados en la metodología de la Resolución Nro. 5395 del 2013 y lo contemplado en la Resolución 1479 de 2015. Así mismo la revisión de los criterios para el pago se hará conforme al manual de auditoría de servicios de salud de la entidad territorial.

ARTICULO QUINTO: Ordenar que a través de la unidad de Prestación de Servicios de Salud, Garantía de la Calidad, la unidad de Aseguramiento, Atención al Usuario, grupos funcionales de trabajo y demás dependencias de la Secretaría Departamental de Salud, en el marco de sus funciones y competencias, se adelanten las medidas pertinentes para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de lo establecido en el presente acto administrativo, aclarando que la asistencia técnica y el seguimiento a la implementación del procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin coberturas en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados al régimen subsidiado en las EPS e IPS se realizara a través de la unidad de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEXTO: Ordenar que a través de las Entidades Promotoras de Salud, las IPS a través de los Sistemas de Información y Atención al Usuario (SIAU) se implementen las estrategias de información y educación a la comunidad de las disposiciones establecidas en la presente providencia y en la Resolución 001479 de Mayo 6 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo en la Página Web de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina — Secretaría de Salud y en un lugar visible de la misma Secretaría.

ARTICULO OCTAVO: *Aspectos no Regulados:* En los aspectos no regulados en la presente Resolución, se seguirán las disposiciones de la Resolución No. 5395 de 2013, Resolución No. 1479 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicione o sustituyan.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Islas,

2 3 JUN 2015